

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2016 a favor del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego**

DECRETO SUPREMO N° 132 -2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que dicho Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerciendo la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; su ámbito de competencia incluye las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento, flora y fauna, recursos hídricos, infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario, cultivos y crianzas y sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; asimismo, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley, se encuentra comprendido el Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), como adecuación de programas y proyectos al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en el marco de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos, se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad mediante Decreto Legislativo N° 1077, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad, el fortalecimiento de la gestión empresarial y la adopción de tecnologías agrarias ambientalmente adecuadas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y calidad de vida, mediante una gestión eficiente y orientada a resultados; ampliándose el plazo de vigencia del citado Programa mediante la Ley N° 30049, Ley que proroga el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad por tres (03) años, hasta junio del año 2016, a fin de continuar beneficiando a los pequeños y medianos productores de todo el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, se establecen los Lineamientos de Política Agraria como marco orientador para la toma de decisiones, en cuyo Lineamiento 10 referido al Acceso a Mercados y Cadenas Productivas, define como estrategia la promoción de la organización de los productores con orientación hacia el mercado, facilitando la elaboración de los planes de negocios y la formalización de las organizaciones;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante la Nota N° 075-2016-MINAGRI-OGPP/ OPRES, solicita recursos adicionales hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38 511 778,00), para atender los planes de negocio autorizados en los años 2013 y 2014 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a fortalecer las cadenas productivas de las organizaciones de productores agrarios en el marco del Decreto Legislativo N° 1077, que tiene por finalidad impulsar la innovación tecnológica, la mejora de la calidad y desarrollo de capacidades, así como la mejora de la competitividad de la producción agropecuaria;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante los Informes N°s 088 y 123-2016-MINAGRI-OPRES/OGPP, emite opinión favorable a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38 511 778,00), para financiar la implementación de los planes de negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad, las que comprenden quinientos veinte (520) planes de negocio relacionados a la adopción de tecnologías (487) y Gestión Empresarial (33), beneficiando a 22,264 productores agrarios; en virtud del cual, mediante los Oficios N°s 486 y 592-2016-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38 511 778,00), a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para financiar la implementación de los planes de negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38 511 778,00), a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia :			38 511 778,00

	TOTAL EGRESOS		38 511 778,00
			=====

A LA:

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	013	: Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	012	: Programa de Compensaciones para la Competitividad	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0121	: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos			38 511 778,00

	TOTAL EGRESOS		38 511 778,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas